

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

| | |
|----------------------------|---|
| Sujeto Obligado | TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ) |
| Folio | 271473900018825 |
| Fecha de solicitud | 13/08/2025 |
| Nombre del solicitante | Lucero Alejandra De Alba Peña |
| Representante (en su caso) | |

Detalle de la Solicitud

| | |
|---|-------------------------------|
| Asunto: Solicitud de acceso a la información pública gubernamental | |
| En ejercicio del derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 4, 6, 8 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar la siguiente información: | |
| I. Información solicitada Versión pública, en formato electrónico, de las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales Laborales Federales y Locales de todo el país que hayan resuelto controversias relacionadas con esquemas de subcontratación (outsourcing) considerados ilegales, dictadas a partir del 23 de abril de 2021 y hasta la fecha de la presente solicitud. | |
| Se solicita que la información se proporcione indicando el órgano jurisdiccional, número de expediente, fecha de resolución y fuero (federal o local). | |
| II. Justificación de la solicitud La presente información es solicitada con fines exclusivamente académicos y de investigación, como parte del trabajo final del master que desarrollo en el área de Razonamiento Probatorio. | |
| El objetivo central de la investigación es analizar el estándar probatorio utilizado por las personas juzgadoras en México para resolver controversias laborales relacionadas con la subcontratación ilegal, especialmente a partir de la reforma a la Ley Federal del Trabajo de 2021. | |
| Este estudio tiene como finalidad: <ul style="list-style-type: none">• Sistematizar las sentencias para identificar patrones en la conformación y valoración del material probatorio.• Determinar si existe un estándar probatorio consolidado en este tipo de litigios.• Proponer, con base en la teoría del razonamiento probatorio y el debido proceso laboral, un modelo normativo deseable que garantice la protección efectiva de los derechos laborales. | |
| Por su relevancia social, económica y jurídica, así como por el impacto de la reforma de 2021, esta investigación permitirá generar conocimiento especializado útil para la práctica judicial, la academia y la política pública. | |
| Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a la confirmación de esta solicitud. | |
| Atentamente, | |
| Información requerida | Lucero Alejandra De Alba Peña |



Acuse de registro de solicitud de información pública

| | |
|-----------------------|--|
| Información requerida | |
| Datos adicionales | |
| Medio de notificación | Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia |

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

| | | |
|--|----|------------|
| Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia) | 20 | 11/09/2025 |
| Requerimiento de información (Prevención) | 5 | 21/08/2025 |
| Incompetencia | 3 | 19/08/2025 |

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 10 de septiembre de 2025

Folio PNT: 271473900018825
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/186/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OA/UT/019/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información Pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día trece de agosto de dos mil veinticinco, a las diecinueve horas con seis minutos, correspondiéndole el folio PNT 271473900018825, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/0186/2025, mediante la cual requiere: “----**Asunto: Solicitud de acceso a la información pública gubernamental En ejercicio del derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 4, 6, 8 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar la siguiente información: I. Información solicitada Versión pública, en formato electrónico, de las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales Laborales Federales y Locales de todo el país que hayan resuelto controversias relacionadas con esquemas de subcontratación (outsourcing) considerados ilegales, dictadas a partir del 23 de abril de 2021 y hasta la fecha de la presente solicitud. Se solicita que la información se proporcione indicando el órgano jurisdiccional, número de expediente, fecha de resolución y fuero (federal o local).....(sic).....**”-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

“2025, Año de la Mujer Indígena”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



| No. | Número de Oficio | Área | Responsable |
|-----|------------------|--|--------------------------------------|
| 1 | SGCJ/924/2025 | Dirección General de Administración de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tabasco | Lic. Diego Armando Hernández Carrera |

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

“2025, Año de la Mujer Indígena”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 3579/17. Sesión del 05 de julio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 4026/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. MORENA. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 6312/17. Sesión del 15 de noviembre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

“2025, Año de la Mujer Indígena”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, agosto 18 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/575/2025

LIC. DIEGO ARMANDO HERNANDEZ CARRERA
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LOS TRIBUNALES
LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/186/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...En ejercicio del derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 4, 6, 8 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar la siguiente información:

I. Información solicitada

Versión pública, en formato electrónico, de las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales Laborales Federales y Locales de todo el país que hayan resuelto controversias relacionadas con esquemas de subcontratación (outsourcing) considerados ilegales, dictadas a partir del 23 de abril de 2021 y hasta la fecha de la presente solicitud.

Se solicita que la información se proporcione indicando el órgano jurisdiccional, número de expediente, fecha de resolución y fuero (federal o local)...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **28 de agosto del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA

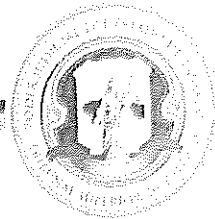


PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dirección General de Administración de los Tribunales Laborales
Unidad de Peritos en Materia Laboral



Tel. 993 592 2780 ext. 4304 y 4320
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Carretera Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Oficio: DGATL/647/2025

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco 26 de agosto de 2025

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

En relación al oficio TSJ/UT/575/2025, de fecha 18 de agosto de esta anualidad y en respuesta a la solicitud PJ/UTAIP/186/2025 se informa:

“...En ejercicio del derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 4, 6, 8 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar la siguiente información:

I. Información solicitada.

Versión pública, en formato electrónico, de las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales laborales Federales y Locales de todo el país que hayan resuelto controversias relacionadas con esquemas de subcontratación (outsourcing) considerados ilegales, dictadas a partir del 23 de abril, de 2021 y hasta la fecha de la presente solicitud.

Se solicita que la información se proporcione indicando el órgano jurisdiccional, número de expediente, fecha de resolución y fuero (federal o local)...(sic)...”

Respuesta: De acuerdo a lo solicitado informo que en los Tribunales laborales del Poder Judicial del Estado, no se han dictado ninguna sentencia definitiva en la cual se hayan resuelto controversias relacionadas con esquemas de subcontratación (outsourcing) considerados ilegales, en el periodo comprendido de 23 abril de 2021 a 18 de agosto de 2025 fecha de la presente solicitud.

Sin más por el momento me despido de usted de manera cordial.

A T E N T A M E N T E

Diego Armando Hernández Carrera

Director